EL DIRECTOR FILARMÓNICO
DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

CERTIFICA:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATISTA	FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 890912395
CONTRATO DE:	Convenio de asociación No. 559-2025
RUBRO PRESUPUESTAL	O230117330120240171 Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.
DISPONIBILIDAD	CDP No. 676 del 11 de julio de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL	RP No. 934 del 4 de agosto de 2025
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	Del 5 de agosto de 2025 al 30 de diciembre de 2025

OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lirico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida

2. INFORMACIÓN DEL PAGO QUE SE TRAMITA

NÚMERO DE FACTURA, CUENTA DE COBRO O INFORME	FETM1810	DE FECHA	13 de agosto de 2025
PERIODO TRAMITADO O FACTURADO	Primer desembolso		
VALOR	Seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos m/cte. ($636.442.560)	GIRO O PAGO No.	1

Para descargar así:

REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
RP No. 934	$636.442.560
TOTAL	$636.442.560

3. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO A LA FECHA

Concepto		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$1.591.106.400	$0
VALOR TOTAL ADICIONES	$0	$0
VALOR PAGADO A LA FECHA	$0	$0
VALOR QUE SE TRAMITA CON ESTE INFORME	$0	$636.442.560
VALOR POR EJECUTAR	$0	$954.663.840
SUMAS IGUALES	$1.591.106.400	$1.591.106.400

4. INFORMACIÓN DE PAGOS REALIZADOS

NÚMERO DE PAGO	PERIODO PAGADO	VALOR
N/A	N/A	N/A

5. INFORME DE EJECUCIÓN

Una vez verificado por la Supervisión el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, se inició su ejecución el 5 de agosto de 2025.

En el presente capitulo se presenta el informe para tramitar el primer desembolso de las actividades según las obligaciones que se encuentran consagradas en el convenio No. 559 de 2025, el cual consagra como objeto “Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lirico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida”

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN:**

1. Garantizar la puesta en tarima del personal requerido para la ejecución de las actividades derivadas del Convenio, conforme a las decisiones adoptadas por el Supervisor del Contrato, realizando las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y operativas que de ello se deriven.

El aliado remite la relación de artistas a contratar en el primer mes del convenio. En próximos informes se relacionará todas las actividades en el marco de esta obligación

2. Tramitar los permisos respectivos ante las autoridades competentes en materia de trámites de visados, permisos de menores cuando sea necesario, gestión de derechos de autor o cualquier otro que se requiera para la puesta en escena del artista. De igual manera el Aliado realizará los trámites que se deban adelantar ante la Cancillería y Migración Colombia (sistema de información para el reporte de extranjeros o la entidad que para el momento de la suscripción del convenio haga sus veces) cumpliendo la totalidad de la normatividad aplicable, en lo relativo al personal que hará parte de la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio.

Para este informe el aliado manifiesta que no se han realizado gestiones de permisos toda vez que los contratistas estarán vinculados luego de la fecha del presente informe. Por este motivo, se remitirán los documentos relacionados a la ejecución de esta obligación en los siguientes informes

3. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá de manera oportuna, veraz y eficiente la información que sea requerida para el desarrollo de las acciones propias, entregar directamente al supervisor del convenio los informes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del mismo y con la información específica que le sea requerida.

El aliado manifiesta que en el marco de esta obligación entrega la información correspondiente a la programación y presupuesto para la gestión del pago los cuales se encuentran publicados en la plataforma secop II

4. Garantizar los trámites operativos, logísticos y administrativos derivados del hospedaje y transporte aéreo (cuando aplique), alimentación en la ciudad de Bogotá o en el lugar que se requiera, para la puesta en tarima de los artistas en la ejecución de las actividades del presente convenio.

Para este informe, el Aliado remite la proyección de contratación de los artistas del primer mes de ejecución, para los siguientes informes se relacionará lo correspondiente a los trámites necesarios para la puesta en tarima de los artistas

5. Realizar los trámites de gestión, alquiler y entrega de obras protegidas que hagan parte de la programación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el marco del presente convenio de acuerdo con las especificaciones de orden técnico establecidas en los estudios previos; así como los seguros, costos, gastos (directos o indirectos) e impuestos en que se incurra.

El aliado manifiesta que para el presente informe no se han requerido trámite de alquiler de obras.

6. Presentar oportunamente en cada informe la información detallada con las respectivas evidencias sobre los costos administrativos, recursos humanos y técnicos generados, especificando la descripción del servicio prestado y su cuantificación.

El aliado relaciona la descripción de los costos administrativos aprobados en el comité operativo No. 1, para lo cual también se anexa acta de comité.

7. Las demás requeridas para la correcta ejecución del Convenio y de conformidad con el objeto contractual pactado entre las partes

No se han requerido actividades adicionales a las relacionadas anteriormente

6. PARA CONVENIOS DE ASOCIACIÓN Y/O INTERADMINISTRATIVOS.

INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

De acuerdo con lo establecido en el clausulado donde se enuncia *"Un primer desembolso correspondiente al 40% del aporte en dinero que realiza la Orquesta Filarmónica de Bogotá, equivalente a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($636.442.560) valor este que se desembolsará de acuerdo con la ejecución de las siguientes actividades. A. Llevar a cabo el primer comité operativo y presentar el cronograma de actividades del convenio. B. Presentar ante el primer comité operativo las hojas de vida del equipo mínimo requerido. C. Presupuesto inicial de los artistas a contratar durante el primer mes de ejecución del convenio. D. Aprobación de las garantías"* se relaciona a continuación el presupuesto oficial del convenio.

Como consta en la propuesta presentada por el Aliado, se detalla la ejecución presupuestal de la siguiente forma:

- **Ejecución Componente Artístico:** Los recursos destinados para este componente son de $1.308.404.000
- **Ejecución Componente técnico:** Los recursos destinados para este componente son de $100.000.000
- **Ejecución Componente Administrativo y Operativo:** Los recursos destinados para este componente son $121.506.000

- **Costos Administrativos:** Los recursos destinados para este componente $61.196.400 correspondiente al 4% de acuerdo con la propuesta presentada por el Asociado. Cabe aclarar que el oferente en su propuesta dispuso unos costos administrativos por valor del 3.99% que estarán soportados en próximos informes.

- **Rendimientos Financieros:** A la fecha del presente informe no se han dado rendimientos financieros. Se relacionarán en los próximos informes.

- **Aportes en especie:** en concordancia con la propuesta presentada por el Asociado, se relaciona los aportes en especie los cuales harán parte del presente convenio y se relacionará la ejecución en los próximos informes

APORTES EN ESPECIE TIPO DE APORTE	CUANTIFICACIÓN MENSUAL	CUANTIFICACIÓN TOTAL (corresponde al valor mensual multiplicado por el plazo del convenio)
Teatro (sala principal) y equipos de las condiciones anotadas	$31.000.000	$155.000.000
Personal para la ejecución del proyecto de acuerdo con lo requerido en el estudio previo	$6.070.502	$30.352.508
TOTAL APORTE EN ESPECIE	$37.070.502	$185.352.508

7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

La Supervisión certifica que el Contratista ha cumplido con todas las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, tanto para los pagos ya tramitados como para el pago que se tramita. Para lo cual se adjunta copia de la certificación de aportes parafiscales de la Fundación Amigos del Teatro Mayor, expedida a los 17 días del mes de julio de 2025 por la revisora fiscal Angie Amaya T.P. N° 303764 - T.

DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR: Manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato, desarrollando en el ejercicio de sus actividades las habilidades requeridas para tal efecto.

Se expide por el Supervisor, Bogotá D.C., el 14 de agosto de 2025

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA
Director Filarmónico

Elaboró: John Osorio – Contratista Dirección Filarmónica
Revisó: Diana Jaimes – Contratista Dirección Filarmónica n
Revisó: Katherine Miranda – Contratista Dirección Filarmónica-

Firma de Recibido OAJ:	Firma de Recibido Tesorería:

Carrera 16 No. 97 – 46 Piso 8 Bogotá D.C. | Sucursales: Cali, Medellín y Barranquilla.
+60 1623 0199 bdo@bdo.com.co www.bdo.com.co

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
NIT. 890.912.395-1

CERTIFICA QUE:

1. Para los efectos de esta certificación he obtenido de la Gerencia la información necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las Normas Internacionales de Auditoría.

2. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas de contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

3. He efectuado los procedimientos de revisión que se detallan a continuación con el propósito de verificar el pago efectuado por FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR por concepto de aportes a los sistemas de pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), para el mes de junio de 2025 y a los sistemas de salud del mes de julio de 2025. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la administración de FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de enero de 2002, es emitir un informe certificando el cumplimiento de tales obligaciones.

4. Los saldos contables de FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, del primer trimestre del 2025, no han sido auditados.

5. Los procedimientos de revisión realizados fueron los siguientes:

 a. Indagación con el personal del área responsable, en relación con los procedimientos utilizados para la identificación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

 b. Obtención del listado de liquidación de aportes a los sistemas de salud para el mes de julio de 2025 y para el mes de junio 2025 de los aportes a pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), preparado por FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR.

 c. Comparación del listado obtenido según se menciona en el literal anterior, con los documentos soporte de los respectivos pagos efectuados por la Compañía.

6. La compañía efectuó el pago correspondiente al mes de junio de 2025, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS ($156.167.100) según la planilla de autoliquidación No. 87893592.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la revisoría fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita únicamente al cruce de los valores incluidos contra los registros contables que me ha suministrado la Compañía, la información financiera, contable, tributaria y extracontable es responsabilidad de la administración de la Compañía.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los (17) diecisiete días del mes de julio de 2025, por solicitud de FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, con destino a quien interese.

Angie Stephany Amaya Jaramillo

Firmado digitalmente por Angie Stephany Amaya Jaramillo
DN: cn=Angie Stephany Amaya Jaramillo, ou=USUARIOS, email=aamayaj@bdo.com.co
Fecha: 2025.07.17 16:25:05 -05'00'

ANGIE STEPHANY AMAYA
Revisor Fiscal Principal
T.P. N° 303764 -T

Miembro de
BDO Audit S.A.S. BIC
100254-01-10362-25

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR
NIT: 890912395
ACTIVIDAD CIIU 9101 - SECUNDARIA 9007 Y 9008
ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 9101 - SECUNDARIA 9007 Y 9008
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES IVA RÉGIMEN COMÚN

N.I.T: 890912395

FACTURA DE VENTA ELECTRÓNICA

N° FETM1810

Fecha Factura:
2025-08-13- 7:50:04PM

Razón Social : FUNDACION AMIGOS TEATRO MAYOR

Dirección: Avenida Calle 170 #67-51
Ciudad: Bogotá, D.c.
Telefono: 571 3779840

Fecha de Pago : 2025-09-12
Medio de Pago :

CUFE: e92bba9ae79ba43f3714e1b1ad6340b248580a5c2bd658c320229635370593dcacc42e52bf02d9a3cfc4df8737330838

INFORMACIÓN DEL ADQUIRIENTE

Nombre Apellido o Razón Social: ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA
N.I.T o C.C: 899999282
Dirección: CL 39 BIS 14 17
Ciudad: Bogotá, D.c.
País: Colombia

TIPO DOCUMENTO REFERENCIA	NUMERO DOCUMENTO REFERENCIA

DETALLE	CANTIDAD	P. UNITARIO	%	IVA	SUBTOTAL
CONV DE ASOCIACIÓN NO. 559-25 AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA OFBY UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO PRIVADA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DESEMBOLSO N1	1	636.442.560			636.442.560

Valor en Palabras: Seiscientos treinta y seis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta pesos.-

DESEMBOLSO N1

La presente factura se asimila en todos sus efectos a la Letra de Cambio, según el Artículo 774 del Código de Comercio.
Favor no efectuar retención en la fuente, ReteICA, ReteIVA según artículos 19 y 369 del E.T.

AV.Cl 170 N° 67-51, Bogotá-Colombia-Pbx+571 377 9840

MONEDA	COP
SUB TOTAL	636.442.560
IVA	
RETE FUENTE	
RETE ICA	
TOTAL A PAGAR	636.442.560

Autorización Habilitación Facturación Electrónica No. 18764072480619 del 2024-06-6 Desde el No. FETM-1501 hasta el No.FETM- 2500 Válido hasta 2026-06-6

Certificado Bancario

Viernes, 11 de abril de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR identificado(a) con NIT 890912395, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20200003321	2024/04/12	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CLAUSULADO DE CONDICIONES			
CONVENIO DE ASOCIACIÓN			**559-2025**
ASOCIADO	**FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR**		
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.912.395-7		
REPRESENTANTE LEGAL	YANETH SUAREZ ACERO identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827		
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Inscrita en la Cámara de Comercio el 31/12/2012 bajo el No 00218855 del Libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro.		
DIRECCIÓN	Av. Calle 170 No. 67-51		
TELÉFONO	3779840	**E-MAIL**	obeltran@teatromayor.com,

JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.296, actuando en calidad de Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con NIT. 899.999.282-1, a través de Resolución No. 153 de 2024, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de las Resoluciones Nos. 006 y 064 de 2017 de la Dirección General, quien para los efectos del presente documento se denominará la **OFB**, por una parte, y por la otra, **YANETH SUAREZ ACERO** con cédula de ciudadanía No. **51.812.827**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR con NIT** No. 890.912.395-7.quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este convenio y que no se encuentra inmersa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y una entidad privada sin ánimo de lucro privada y de reconocida idoneidad con capacidad administrativa, jurídica, financiera y técnica para el desarrollo conjunto de actividades encaminadas a la contratación de artistas nacionales e internacionales y la gestión de material musical necesario que permitan la difusión, oferta y circulación de la música sinfónica, el canto lírico y la música académica generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida".

CLÁUSULA SEGUNDA: MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.776.458.908,00), correspondientes a **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($1.591.106.400**) que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 676 del 11 de julio de 2025 y **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($185.352.508)**, aporte en especie ofertado por la Entidad sin Ánimo de Lucro, y que corresponde al 11,649% del aporte en dinero efectuado por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y aceptando para todos los efectos la propuesta presentada durante el proceso competitivo en el marco de lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso del aporte en dinero por parte de La Orquesta Filarmónica de Bogotá se realizará de acuerdo con el flujo de caja del proyecto previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución así: **1.** Un primer desembolso correspondiente al 40% del aporte en dinero que realiza la Orquesta Filarmónica de Bogotá, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($636.442.560)** valor este que se desembolsará de acuerdo a la ejecución de las siguientes actividades. A. Llevar a cabo el primer comité operativo y presentar el cronograma de actividades del convenio. B. Presentar ante el primer comité operativo las hojas de vida del equipo mínimo requerido. C. Presupuesto inicial de los artistas a contratar durante el primer mes de ejecución del convenio. D. Aprobación de las garantías. **2.** Tres (3) desembolsos posteriores así: un segundo desembolso correspondiente al 40% del aporte en dinero que realiza la Orquesta Filarmónica de Bogotá, equivalente a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($636.442.560)** en el segundo mes de ejecución. **3**. Un tercer desembolso correspondiente al 15% del aporte en dinero que realiza la Orquesta Filarmónica de Bogotá equivalente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($238.665.960) 4.** En el cuarto mes de ejecución y un cuarto desembolso correspondiente al 5% del aporte en dinero que realiza la Orquesta Filarmónica de Bogotá equivalente a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($79.555.320)** en el momento de la liquidación del convenio. Estos valores se desembolsarán de acuerdo con las siguientes actividades: A. Llevar a cabo un comité operativo y presentar informe técnico parcial que dé cuenta de la ejecución de cada desembolso. B) Relación de los artistas nacionales e internacionales que se pretenden contratar de acuerdo con las necesidades de la Orquesta. C) La constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales del Aliado. D) Guía de correo certificado en el que conste la entrega a quien corresponda de las obras alquiladas para las presentaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, durante el periodo respectivo e) Informe financiero que dé cuenta de la inversión de los recursos que ha aportado la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como el detalle de las actividades ejecutadas como soporte de la contrapartida por parte del asociado, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal, donde conste: relación de los gastos efectuados, Listado de documentos emitidos y recibidos por la DIAN, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios si a ello hubiere lugar, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante legal, según el caso. **Parágrafo primero**. El no cumplimiento de esta condición será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **Parágrafo segundo.** Para el último desembolso,

además de lo ya establecido, el Asociado deberá entregar un informe financiero detallado, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos en dinero que ha aportado la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como el detalle de actividades ejecutadas como soporte de la contrapartida por parte del Asociado, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal, en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. **Parágrafo tercero.** Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta del Asociado, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El objeto del presente convenio se ejecutará hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, la suscripción del acta de inicio y ejecución del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Se entiende como el plazo de ejecución del convenio más el término para la liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: CÓDIGO PRESUPUESTAL. O230117330120240171 denominado "FORTALECIMIENTO CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA BOGOTÁ D.C.", para la vigencia 2025.	**No C.D.P.**	676 del 11 de julio de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN. ¿Procede la Liquidación? **Si X No _**

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA.

SI	X	**EL ALIADO** se obliga a constituir a favor de BOGOTA D.C., **ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ (OFB),** una Garantía Única que ampare:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	**x**
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	**x**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del convenio amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más.	**X**
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV.	**x**

CLÁUSULA NOVENA: INTERVENTOR O SUPERVISOR. La supervisión del convenio por parte de la entidad estará a cargo de la Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá o quien ésta designe.

CLÁUSULA DÉCIMA: ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES. Se aplican y hacen parte del presente convenio, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal, estudio previo y pliego de condiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. Hacen parte del presente convenio todos los documentos de la etapa precontractual (oferta, estudios previos pliegos de condiciones, Anexo Técnico, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ALIADO: 1. Garantizar la puesta en tarima del personal requerido para la ejecución de las actividades derivadas del Convenio, conforme a las decisiones adoptadas por el Supervisor del Contrato, realizando las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y operativas que de ello se deriven. **2.** Tramitar los permisos respectivos ante las autoridades competentes en materia de trámites de visados, permisos de menores cuando sea necesario, gestión de derechos de autor o cualquier otro que se requiera para la puesta en escena del artista. De igual manera el Aliado realizará los trámites que se deban adelantar ante la Cancillería y Migración Colombia (sistema de información para el reporte de extranjeros o la entidad que para el momento de la suscripción del convenio haga sus veces) cumpliendo la totalidad de la normatividad aplicable, en lo relativo al personal que hará parte de la ejecución de las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente convenio. **3**. Presentar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá de manera oportuna, veraz y eficiente la información que sea requerida para el desarrollo de las acciones propias, entregar directamente al supervisor del convenio los informes a que haya lugar con ocasión de la ejecución del mismo y con la información específica que le sea requerida. **4.** Garantizar los trámites operativos, logísticos y administrativos derivados del hospedaje y transporte aéreo (cuando aplique), alimentación en la ciudad de Bogotá o en el lugar que se requiera, para la puesta en tarima de los artistas en la ejecución de las actividades del presente convenio. **5.** Realizar los trámites de gestión, alquiler y entrega de obras protegidas que hagan parte de la programación de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en el marco del presente convenio de acuerdo con las especificaciones de orden técnico establecidas en los estudios previos; así como los seguros, costos, gastos (directos o indirectos) e impuestos en que se incurra. **6.** Presentar oportunamente en cada informe la información detallada con las respectivas evidencias sobre los costos administrativos, recursos humanos y técnicos generados, especificando la descripción del servicio prestado y su cuantificación. **7.** Las demás requeridas para la correcta ejecución del Convenio y de conformidad con el objeto contractual pactado entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA. 1. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del contrato. **2.** Suscribir el acta de inicio del contrato (cuando aplique). **3**. Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista. **4.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma pactada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley. **5.** Velar por la correcta ejecución del contrato a través del (la) Supervisor (a), quien será el conducto regular entre el contratista y la entidad, verificando que se cumplan de forma oportuna y a satisfacción la totalidad de las obligaciones. **6.** Dar las instrucciones que requiera el convenio para la correcta ejecución del convenio **7**. Apoyar en la gestión del material musical requerido para el desarrollo de las actividades de la Red de Orquestas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 8. Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Las partes acuerdan conformar un Comité Técnico Operativo, el cual será la una instancia asesora del presente convenio y estará integrado por cinco miembros así:
Por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá:

- El Director Filarmónico, o quien este designe
- El Jefe de la Oficina Jurídica o quien este designe
- Subdirector Administrativo y Financiero o quien este designe

Por parte del Aliado

- El representante legal o quien este designe
- Coordinador administrativo o quien este designe

Las funciones del comité serán las siguientes:

a) Actuar como instancia responsable de la coordinación de la ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar en cumplimiento del convenio y comunicarlas a la parte encargada de su realización o contratación.
b) Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del convenio.
c) Llevar a cabo por lo menos una reunión mensual o extraordinariamente cuando en el marco de la ejecución del convenio se requiera para realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.
d) Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del presente convenio y que se enmarquen dentro de su competencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: El ALIADO. no podrá ceder el presente convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de la OFB pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del registro presupuestal correspondiente. b) Aprobación de póliza. y c) la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo Primero**: El ALIADO deberá mantener actualizadas las garantías de acuerdo con las estipulaciones pactadas y hasta la liquidación del convenio (cuando a ello haya lugar).

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN La supervisión del convenio por parte de la entidad estará a cargo del Director Filarmónico de la Orquesta Filarmónico de Bogotá, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: **1)** Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente convenio. **2)** Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio**. 3)** Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios convenidos, conforme a lo estipulado en el presente documento. **4)** Requerir al ALIADO sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. **5)** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. **6)** Informar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del ALIADO. **7)** Recibir la correspondencia del ALIADO y hacer las observaciones que estime convenientes. **8)** Solicitar la suscripción del convenio, adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. **9)** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **10)** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el aliado, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **11)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual**. 12)** Verificar que el ALIADO de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables **13)** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el ALIADO. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. **14)** Remitir a la Oficina Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del convenio, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **15)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **16)** Liquidar (SI APLICA) el convenio dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. (SI APLICA). **18)** Una vez termine el plazo de ejecución del convenio radicar en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet (SI APLICA). **19)** Instruir al ALIADO y sus trabajadores acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del convenio para que el contratista ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Son aplicables al convenio las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 14, 15, 16, 17 y 18, y en la Ley 789 de 2002, artículo 50, parágrafo 2º). CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del ALIADO en virtud del convenio que se suscribe, la OFB tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el convenio, cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del convenio por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, posteriores al vencimiento del plazo pactado para el cumplimiento, la OFB podrá declarar la caducidad del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, o que se declare la caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ALIADO autoriza a la OFB para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del convenio. Cuando no exista saldo a favor del ALIADO el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectiva a través de la garantía constituida o la OFB podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el ALIADO autoriza a la OFB para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del ALIADO, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la OFB podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. En caso contrario, la ORQUESTA podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al ALIADO y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o por la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el artículo 68, título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia, para lo cual se acudirá en primer lugar al arreglo directo entre las partes y en segundo lugar a la conciliación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD. El ALIADO mantendrá indemne a la OFB contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO todas las acciones u omisiones de su personal y de sus proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la OFB por asuntos que al tenor del convenio sean de responsabilidad del ALIADO, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la OFB. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el ALIADO no asume debida y oportunamente la defensa de la OFB, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ALIADO y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el ALIADO, la OFB tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ALIADO por razón de los servicios objeto del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. El ALIADO es responsable por el cumplimiento del objeto del presente convenio, será responsable por los daños que ocasione sus empleados y/o los empleados a la OFB en la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El servicio será prestado en la ciudad de Bogotá DC., y demás lugares que la entidad determine.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PUBLICACIÓN. La OFB a través de la Oficina Jurídica y de Contratación deberá publicar el presente convenio en la página web del SECOP II, de conformidad con los términos del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos legales y fiscales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas en los domicilios legales de las entidades; para el caso de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** será la Av. Calle 170 No. 67-51 Bogotá **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL ALIADO declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TOTAL ENTENDIMIENTO. Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente convenio.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el día primero (01) del mes de agosto de 2025.

0216 ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por FANNY GUERRERO RODRIGUEZ
Fecha: 2025.08.04 16:12:09 -05'00'

FANNY GUERRERO RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Número : 934

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117330120240171	Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.	O2320202009911124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	1.591.106.400
			Total	**1.591.106.400**

CDP :676

Tipo y Número de Compromiso :104 CONVENIO DE ASOCIACION - 559-2025

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PRIVADA Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA CONTRATACIÓN DE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y LA GESTIÓN DE MATERIAL MUSICAL NECESARIO QUE PERMITAN LA DIFUSIÓN, OFERTA Y CIRCULACIÓN DE LA MÚSICA SINFÓNICA, EL CANTO LIRICO Y LA MÚSICA ACADÉMICA GENERANDO UN CAMBIO SOCIAL Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL PARA LA VIDA.

Beneficiario : 1000603476 NIT 890912395 FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

Modalidad de Selección :11 RÉGIMEN ESPECIAL

Bogotá D.C. AGOSTO 04 DE 2025

Documento firmado por:FANNY GUERRERO RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: FGUERRERO 04.08.2025

Elaboró: FGUERRERO 04.08.2025

Impresión:04.08.2025-16:12:02 FGUERRERO 5000906159 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141144635421

(415)7707212489984(8020) 000014114463542 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 2 3 9 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AV CL 170 67 51

42. Correo electrónico mmunoz@teatromayor.org

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 1 1 5 6	6 0 1 3 7 7 9 8 2 0	3 1 5 3 9 2 3 4 9 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 0 0 7	1 9 9 7 0 5 0 2	9 0 0 8	1 9 9 7 0 5 0 2	9 1 0 1				

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	9	1	0	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2	5	5								

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BELTRAN NIETO OLGA LUCIA

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144635421

(415)7707212489984(8020) **000014114463542 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 2 3 9 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número	3 0 3 6	4 0
73. Fecha	1 9 7 3 0 1 2 5	2 0 1 2 1 2 0 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 7 1 8	2 0 1 2 1 2 3 1
77. No. Matrícula mercantil	2 6 0 5	0 0 9 0 0 4 3 7 2 4
78. Departamento	0 5	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 3 0 1 2 5	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144635421

(415)7707212489984(8020) **000014114463542 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 2 3 9 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 1 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 8 1 2 8 2 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	ACERO	YANETH	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 5 1 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	5 2 0 8 4 9 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BELTRAN	NIETO	OLGA	LUCIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144635421

(415)7707212489984(8020) **000014114463542 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 2 3 9 5	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 7 8 3 6 2 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ARRUBLA	MARIN	LUIS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 5 1 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 4 3 0 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CORDOBA	MALLARINO	GONZALO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 2 1 2 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 0 1 9 6 0 7 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAVILA	DE SANTO DOMINGO	BEATRIZ	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 0 3 0 8	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144635421

(415)7707212489984(8020) **000014114463542 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 2 3 9 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 0 8 1 9 4 3 2		3 0 3 7 6 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
AMAYA	JARAMILLO	ANGIE	STEPHANY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 0 2 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 3 9 4 2 8 8 8		2 6 6 7 9 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MALAVER	VERGARA	ANDERSSON	JAIR

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 6 0 6 0 0 0 6 3	9	BDO AUDIT S.A.S. BIC

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 0 2 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 3 1 6 7 2 3 1	5	2 6 5 8 8 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
DELGADILLO	SANTAMARIA	NESLY	PILAR

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 1 1 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141144635421

(415)7707212489984(8020) **000014114463542 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 1 2 3 9 5	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p. 9 0 0 8	

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: AV CALLE 170 67 51

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
S 0 0 4 3 7 2 4	2 0 1 2 1 2 3 1	
168. Teléfono: 6 0 1 3 7 7 9 8 2 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO